# 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-16707** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2014 alcanzado por la representación de las partes en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), respecto del conflicto colectivo planteado en la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S. A., por aplicación de determinadas cuestiones derivadas del VI Convenio Colectivo de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.*

Visto el acta de Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2014 alcanzado por la representación de las partes en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales -ORECLA- en el marco de una mediación-conciliación respecto del conflicto colectivo planteado en la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S. A., por aplicación de determinadas cuestiones derivadas del VI Convenio Colectivo de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, que concluyó con el resultado de Avenencia en los términos previstos en el citado acta y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2014-16707

**Expediente Nº 4281/14**

En Santander, a las 11 horas del día 13 de Noviembre de 2014. En fecha 31 de octubre, se ha registrado en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia y se reúnen en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante el Secretario del Organismo, Sonia Cobo Martínez

- **Parte solicitante,**
Mª Mercedes Martínez Zubimendi DNI: 13912704G

- *Comparece en su representación:*
Mª Rosa Carrera Calderón 13.713.293
Elvira Gómez Samperio 13.714.247
Zaida Villalobos Navarro 72.042.310
En virtud de autorización que consta en el escrito.

- **Parte no solicitante,**
EULEN SOCIOSANITARIOS

- *Comparece en su representación:*
Hernán Marabini Trugeda 13.761.591
Poder Notarial Otorgado en Oviedo
Notario D. Julio Oron Bonillo
Nº Protocolo: 2067/2005

Asimismo comparece
Carlos Fernández Sánchez 13943325

**- Parte coadyuvante,**
CC.OO.
Silvia Solar Aizcorbe 72.043.244

Carmelo Renedo
Asesor

U.G.T.
Emma Martínez Ruiz 13.740.599P
Mª Isabel Coz Aldaco 13740546R

Margarita Pelayo Velasco 13.740.231
Asesora

INDEPENDIENTE
Mª Consuelo Garcia Barquin 72.018.369
Cristina Begolo X- 1262961P

**HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:**
La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación-Conciliación en materia **de Conflicto Colectivo**, y según el escrito, solicitan que la distribución de la vestimenta a los trabajadores se realice durante su jornada de trabajo o que el tiempo invertido en ir a recogerlo se retribuya al margen de la jornada ordinaria.

CVE-2014-16707

**DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,**
La parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud

Acercadas las posturas de las partes, se alcanza el siguiente acuerdo:

La entrega de Epis se hará efectiva, salvo casos excepcionales, a través de los servicios de coordinación y gestor de servicios o en las visitas de seguimiento aunque no medie solicitud del trabajador.

Los trabajadores comunicarán a la empresa con al menos 15 días de antelación, por un medio que deje constancia de su recepción, la necesidad de reponer sus epis. Recibida tal petición, la empresa dispondrá de ese plazo para hacer efectiva la misma bien a través de la entrega o depósito del material en el Ayuntamiento más próximo al domicilio del trabajador o del de los usuarios para los que presta servicios.
Si en el plazo de 15 días, la empresa no hiciera entrega por cualquiera de los medios señalados del material solicitado, los trabajadores podrán desplazarse a los centros de Camargo o de Santander para efectuar la recogida del material computándose el tiempo de desplazamiento como jornada efectiva computable semestralmente. Esta modalidad se efectuará preferentemente aprovechando los tiempos entre servicios y desplazamientos entre estos, de manera que se reduzca en la medida de lo posible el devengo del kilometraje.

El material, en los que respecta a guantes, se entregará con una previsión de duración de al menos 3 meses reflejándose en el recibo de recepción la duración del periodo cubierto.
Aprovechando la presencia de los trabajadores en las oficinas de la empresa (bien Camargo, bien Santander) por cualquier motivo se podrá hacer entrega de los epis. La recepción será obligatoria.
Se pondrá a disposición del comité mensualmente, las peticiones de material efectuadas y los correspondientes recibos de entrega. Recibida la solicitud del comité, la misma se llevará a cabo en 15 días.

La empresa se compromete a tener stock de guantes para atender cualquier solicitud.
Tanto el comité como la empresa se comprometen a difundir este acuerdo entre todos los trabajadores.

El acto se cierra **CON AVENENCIA.**

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 13:45h.

2014/16707

CVE-2014-16707